

**R.D. N° 17-1/2024.-**

**Montevideo, 12 de junio de 2024.-**

**COMODATO CON EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL PADRÓN N° 52.049,  
TARARÁ-PRADO, DE LA CIUDAD DE  
MONTEVIDEO, DEPARTAMENTO DE  
MONTEVIDEO.-**

**GCIA.GRAL./6583**

---

**VISTO:** la necesidad de suscribir un contrato de comodato con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por el local propiedad del BPS empadronado con el N° 52.049, de la ciudad de Montevideo, departamento Montevideo;

**RESULTANDO:** I) que BPS es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, zona urbana, empadronado con el N° 52.049, con frente a Camino Castro N° 635/643, denominando “Tarará-Prado”, el que consta de una superficie total de 6483 metros cuadrados;

II) que MIDES manifestó su interés por el local de referencia, para uso del Centro de Recuperación Tarará Prado del MIDES que forma parte del Programa de Cuidados de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

III) que el Sector Arquitectura-GADM informó que no se constata la necesidad de hacer uso del inmueble con otro destino;

**CONSIDERANDO:** I) que durante toda la vigencia del contrato MIDES se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso de la parte del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz y demás que se generen en razón del uso, que existan actualmente o que se instalen en el futuro;

II) que la parte comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que fueran necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que pudieran realizarse en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del BPS y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna;

III) que BPS podrá controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinente, pudiendo solicitar el cese de las mismas si lo estimara necesario;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

**R.D. N° 17-1/2024.-**

- 1º) DAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, EMPADRONADO CON EL N° 52.049, UBICADO EN CAMINO CASTRO N° 635/643, DENOMINANDO “TARARÁ-PRADO”, CIUDAD DE MONTEVIDEO, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO ES POR CINCO (5) AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, CON LA POSIBILIDAD DE RESCINDIRLO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS A LA OTRA PARTE.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONTRATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

**JAVIER SANGUINETTI**  
Secretario General

**ALFREDO CABRERA**  
Presidente

ba/gp



**COMODATO.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2024, **ENTRE: POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado en este acto por ....., con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES) representado en este acto representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema o por la Directora General de Secretaría, Dra. Karina Goday, con domicilio a estos efectos en Avda. 18 de Julio 1453 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO:**

**Antecedentes: I)** El BPS es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, zona urbana, empadronado con el No. **52.049**, con frente a Camino Castro N° 635/643 denominando “Tarara-Prado”, el que consta de una superficie total de 6483 metros cuadrados.

**SEGUNDO: Objeto:** El BPS, en su calidad de propietario, da en comodato al MIDES, quien acepta, el inmueble descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: Plazo.** El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir del día de hoy, con la posibilidad de rescindirlo antes del cumplimiento del plazo con un preaviso de sesenta días a la otra parte.

**CUARTO: Destino:** El inmueble dado en comodato será destinado para el Centro de Recuperación Tarará Prado del MIDES que forma parte del Programa de Cuidados de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle.

**QUINTO: Conservación del bien:** MIDES se encuentra ocupando el bien objeto del presente contrato y se obliga a devolverlo, en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

**SEXTO:** Durante toda la vigencia del presente contrato el comodatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso de la parte del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz y demás que se generen en razón del uso, que existan actualmente o que se



Banco de Previsión Social

instalen en el futuro y de la parte comodante, los tributos que correspondan, creados o a crearse y que la ley ponga a su cargo.

**SÉPTIMO: Modificaciones en el bien.** La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien dado en comodato de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de las edificaciones, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MIDES.

**OCTAVO: De las obras.** Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

**NOVENO: Obligaciones.** La parte comodataria se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en los inmuebles dados en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.

**DÉCIMO:** La parte comodataria se obliga a poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en el inmueble, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos de BPS.

**DÉCIMO PRIMERO: Habilitación.** La parte comodataria se compromete a gestionar la tramitación de la habilitación del edificio que debe realizarse ante la



Banco de Previsión Social

Dirección Nacional de Bomberos, la instalación de las medidas de defensa contra incendio y efectuar el mantenimiento de dichas instalaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables.

**DÉCIMO TERCERO:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO CUARTO:** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo de notificación.

**DÉCIMO QUINTO:** Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D. N° ..... de fecha ..... de .... de ..... en expediente número .....

**De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.